

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 218/2007.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes
De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto : **Opinión sobre Proyecto de Ley que Crea el Distrito
Judicial de Esperanza.**
Ref. : No. Exp.03525-2007-PLO-SE, Oficio No.01189 d/f
11/06/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Distrito Judicial del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, el cual tiene como jurisdicción el Municipio Esperanza, con asiento en la ciudad Esperanza.

SEGUNDO: Este proyecto fue depositado por el **ING. FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA**, Senador de la República, Provincia Valverde, en fecha 30 de mayo del año 2007.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en el párrafo del Art. 73, de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Art.- En cada distrito judicial habrá un Juzgado de Primera Instancia, con las atribuciones que le confiere la ley.

Párrafo.- La ley determinará el número de los distritos judiciales, el número de los Jueces de que deben componerse los Juzgados de Primera Instancia, así como el número de cámaras en que estos puedan dividirse”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La ley No.821 sobre Organización Judicial, de fecha 21 de noviembre del 1927, modificado por la Ley No.226 del 31 de diciembre del 1971.
- c) Los Códigos Civil, Penal, Comercial y Laboral de la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.-El Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.4 que existen diferentes estilos al momento de colocar los vistos en un determinado proyecto de ley. En un estilo se agrupan por categoría y en otro se detallan en forma separada; en todo caso se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología. Por tanto, sugerimos colocar **“La Constitución de la República Dominicana”** en primer lugar, por tratarse de nuestra Carta Magna, contentiva del conjunto de reglas fundamentales que rige la organización y funcionamiento del Estado y sus instituciones; y **Los Códigos Civil, Penal, Comercial y Laboral de la República Dominicana.** En último lugar.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa